

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.º 94/AVJG/20

Buenos Aires, 8 de junio de 2020

VISTO: La Ley Nacional N° N° 27.541, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260-PEN/20, N° 297-PEN/20, N° 325-PEN/20, N° 355-PEN/20, N° 408-PEN/20, N° 459-PEN/20, N° 493-PEN/20, N° 520-PEN/20, la Decisión Administrativa N° 995/20 de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Nación, la Ley N° 6.292 y sus modificatorias, el Decreto N° 463/GCABA/19 y sus modificatorios, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCABA/20, el Expediente Electrónico N° 14900981-DGTALAVJG/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha señalado que el coronavirus (COVID-19) se está propagando de persona a persona aceleradamente a nivel mundial, y ha declarado al mismo como pandemia;

Que tal situación tornó imprescindible la implementación de medidas para la prevención y control, tendientes a reducir el riesgo de propagación del contagio en la población;

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260-PEN/20 se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541 por el plazo de un año a partir de su publicación en el Boletín Oficial;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCABA/20, se declaró la emergencia sanitaria a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del coronavirus (COVID-19):

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/PEN/20 se dispuso la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive, medida que fue prorrogada por los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nros. 325/PEN/20, 355/PEN/20, 408/PEN/20, 459/PEN/20, 493/PEN/20 hasta el 7 de junio de 2020 inclusive;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 520/PEN/20 se prorrogó la vigencia del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" hasta el 28 de junio de 2020 inclusive, exclusivamente para las personas que residan o se encuentren en los aglomerados urbanos y en los departamentos y partidos de la Ciudad de Buenos Aires y de las provincias argentinas, que no cumplan positivamente los parámetros epidemiológicos y sanitarios previstos en el artículo 2° del mencionado decreto:

Que el artículo 11 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 520/PEN/20, incluyó a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires entre las localidades alcanzadas por la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio";

Que en este marco, a través de la Decisión Administrativa N° 995/20 de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Nación se autorizó la realización de ejercicio físico en el espacio público en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en virtud de lo hasta aquí expuesto, corresponde la aprobación de un protocolo



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

específico para la actividad autorizada;

Que conforme lo dispuesto por el artículo 9° de la Ley Nº 6.292 y sus modificatorias, mediante el Decreto N° 463/GCABA/19 y sus modificatorios, el Jefe de Gobierno delegó en quien suscribe las facultades de diseñar y ejecutar las políticas, planes y programas vinculados al fomento y desarrollo integral del deporte en todas sus etapas y modalidades, apoyando la recreación como medio de equilibrio y estabilidad social; Que mediante el aludido Decreto N° 463/GCABA/19 v sus modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciendo a la Secretaría de Desarrollo Ciudadano bajo la órbita de esta Vicejefatura de Gobierno, y fijando entre sus responsabilidades primarias la de diseñar y ejecutar las políticas, planes y programas vinculados al fomento y desarrollo integral del deporte en todas sus etapas y modalidades, apoyando la recreación como medio de equilibrio y estabilidad social: Que en ese sentido, la Secretaría de Desarrollo Ciudadano ha elaborado un Protocolo de Recomendaciones para la Realización de Ejercicio Físico en el Espacio Público, mediante su Informe N° 14900681-SECDCI/20, en el cual volcó las recomendaciones de distancias mínimas y horarios permitidos para que se realicen las actividades autorizadas:

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL VICEJEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el Protocolo de Recomendaciones para la Realización de Ejercicio Físico en el Espacio Público, que como Anexo I (Informe N° 14900681-SECDCI/20), se incorpora y forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **Santilli**